

ACTA DE REUNIÓN No. 02 – 2026

SESIÓN ORDINARIA - COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES

Fecha:	13/03/2026	Ubicación:	CTCP Virtual MicrosoftTeams
Hora:	Inicio: 7:05 a.m. Final: 8:34 a.m.	Tema:	Presentación Grupo 1, NIIF para las Pymes 3ra edición, análisis y conclusiones Secciones 2, 1, 3 y 7

No.	Nombre	Asistencia
MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA – CTCP		
1	Jairo Enrique Cervera Rodríguez - Consejero coordinador	Presente
2	Sandra Consuelo Muñoz Moreno- consejero	Presente
3	Jorge Hernando Rodríguez - consejero	Presente
4	Miguel Ángel Díaz Martínez - profesional de apoyo	Presente
5	Michel Julieth Herrán Saldaña - profesional de apoyo	Presente
6	Viviana Andrea Chamorro Futinico - profesional de apoyo	Presente
7	Jorge Andrés Patiño Jiménez - comunicaciones	Presente
MIEMBROS DE REGULACIÓN – MINCIT / DIAN		
1	Arturo de Jesús Tejada Alarcón - MINCIT	Presente
2	Claudia Margarita Padilla Gómez - MINCIT	Presente
3	Liyibeth Moreno Palomeque - MINCIT	Presente
4	Stella Jiménez Mayorga - MINCIT	Presente
5	Jefferson Alexis Romero Ramos - DIAN	Presente
6	Ingrid Castaneda Cepeda - DIAN	Presente
MIEMBROS COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES		
1	Carlos Alberto Rodríguez Molina - Secretaría técnica	Presente
2	Claudia Alexandra Peñuela	Presente
3	Diana Lucero Vega González	Presente
4	Diana Rocío Chocontá Rodríguez – Presidente	Presente
5	Dorys Jackeline López Duarte	Presente
6	Elizabeth Piñeros Chamorro	Presente
7	Fátima Hernández	Presente
8	Juan Felipe Arenas González	Presente
9	Julián Andrés Montaña	Presente
10	Leonardo Varón García	Presente
11	Liliana Delgado Mena	Presente
12	Luis Abelardo Ramírez Malaver	Presente
13	Luis Humberto Ramírez B	Presente
14	Nataly Jennifer Arias Zambrano	Presente
15	Rubén Darío Marrufo García	Presente



MIEMBROS COMITÉ TÉCNICO DE NIIF PARA LAS PYMES		
16	Sandra Ramírez	Presente

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de 2026, siendo las 7:05 a.m. se reunieron los miembros del Comité Técnico de NIIF para las PYMES (en adelante, el Comité) a través de la plataforma Teams para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP el día 4 de marzo de 2026.

El señor **Miguel Ángel Díaz Martínez**, profesional de apoyo del CTCP, consultó a los asistentes si alguno presentaba impedimento u objeción respecto a la grabación de la sesión. No se registraron objeciones. Así mismo, recordó que la grabación tenía como único propósito la elaboración del acta correspondiente y servir como soporte interno del CTCP, por lo que no sería objeto de publicación.

Miguel Ángel, procede a hacer lectura del orden del día propuesto:

ORDEN DEL DIA

1. Saludo a cargo del presidente del Comité de NIIF para las Pymes.
2. Verificación del quórum y registro de asistentes.
3. Aprobación del acta de la sesión anterior (20 de febrero).
4. Presentaciones del Grupo 1:

(Andrés Mojica Jiménez, Jorge Enrique Avendaño Martínez, Elizabeth Piñeros Chamorro, Sandra Ramírez y Yeimmy Ilias Isaza).

- Sección 2: Conceptos y principios fundamentales. (Mayores)
 - o Desarrollo del tema (25mn)
 - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
 - o Conclusión final del comité (3mn)
- Sección 1: Pequeñas y medianas entidades. (Menores)
 - o Desarrollo del tema (18mn)
 - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
 - o Conclusión final del comité (3mn)
- Sección 3: Presentación de estados financieros. (Menores)
 - o Desarrollo del tema (18mn)
 - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
 - o Conclusión final del comité (3mn)
- Sección 7: estado de flujos de efectivo. (Menores)
 - o Desarrollo del tema (18mn)
 - o Intervenciones de los miembros del comité. (5mn)
 - o Conclusión final del comité (3mn)

5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión.



1. Saludo a cargo del presidente del Comité Técnico de NIF para las PYMES

El saludo inicial estuvo a cargo de **Diana Rocío Chocontá Rodríguez** como presidente. Cordial saludo, estimados colegas y profesionales del sector, en calidad de presidente del Comité Técnico de NIF para las PYMES, les quiero dar la cordial bienvenida.

2. Verificación del quórum y registro de asistentes.

Miguel Ángel, señala que, según el reglamento del Comité, se requiere la asistencia de al menos cinco (5) participantes para cumplir con el quórum e iniciar la sesión. Al momento de iniciar la sesión, se encontraban virtualmente 29 asistentes, incluyendo seis (6) representantes del CTCP, cuatro (4) representantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), dos (2) en representación de la DIAN y once (11) miembros del Comité, lo cual aseguró quórum suficiente para llevar a cabo la sesión y tomar decisiones.

3. Aprobación del acta de la sesión anterior (20 de febrero).

El tercer punto del orden del día, es la aprobación del acta No. 1 de la sesión del 20 de febrero de 2026, previamente compartida. **Miguel Ángel Díaz Martínez** indicó que solo se recibieron dos comentarios y, al no haber observaciones por el Comité, el acta fue aprobada.

Los dos comentarios corresponden uno a la presidente del comité, indicando dos ajustes de forma no de fondo y de la colega Claudia Alexandra, que manifestó que el acta esta correcta.

4. Presentaciones del Grupo 1, Análisis de las Secciones 2, 1, 3 y 7

En representación del grupo toma la palabra Sandra Ramírez para hacer la respectiva presentación de las secciones asignadas.

Sandra Ramírez. Bueno, básicamente lo que nosotros observamos de manera general en estos cambios en estas secciones que vamos a abordar en el día de hoy, tenemos la sección uno de pequeñas y medianas empresas. Básicamente, acá tenemos la aclaración de la definición de obligación pública de rendir cuentas. Lo que observábamos dentro de las modificaciones principales es que el IASB propone modificar el párrafo 1.3 para incluir a los bancos, las cooperativas de crédito, compañías de seguros, agentes intermediarios como ejemplos de entidades que pueden cumplir con este criterio, sin embargo el IASB destacó que esta modificación no pretende ser una relajación del criterio y lo que realmente lo que nosotros observamos es que el impacto que se trae en esta sección es un impacto menor y no vemos o no observamos que la inclusión de esta aclaración de la definición de obligación pública de rendir cuentas vaya a tener un mayor impacto, es decir, no vemos ningún inconveniente.

Leonardo Varón García. Menciona respecto a las entidades que tienen la obligación pública de rendir cuentas, que es importante no confundir el concepto establecido por IESBA en la corrección que hizo del código de ética, donde incorpora la definición de entidades que tienen la obligación pública de rendir cuentas. Menciona que la visión del IESBA, es un poco diferente a la de IASB. Quería dejar esa claridad porque había escuchado en algunos escenarios que eso debería unificarse, pero al final parece que ambos tanto el IESBA como el IASB decidieron tomar caminos separados porque tienen propósitos diferentes, uno para propósitos de auditoría y otro para propósito de normas contables.



No presentándose más opiniones se procede con la sección 2.

Sandra Ramírez. En lo que hace a la sección 2 de conceptos y principios fundamentales, básicamente de manera general y como ya todos han venido mencionando, se introducen nuevos conceptos de medición, presentación e información a revelar, se actualizan los criterios de reconocimiento de activos y pasivos, se aclaran los conceptos de prudencia, administración e incertidumbre, se añade obviamente un principio sobre los requerimientos de otras secciones de la norma. Esta sección tiene cambios fundamentales o cambios mayores, porque la idea de la sección es estar muy en línea con el marco conceptual de las NIIF plenas, entonces está muy alineada para poder llegar a esos criterios, mantiene eso sí, el concepto de costo o esfuerzo desproporcionado que nos parece fundamental porque el concepto seguramente en las PYMES en muchos casos puede llegar a ser más significativo que en aquellas entidades donde se aplican plenas.

Entonces, si nos vamos a los temas de forma, realmente aquí vamos a tener los cambios más grandes, porque efectivamente se va a igualar al marco conceptual, pues digamos que en las sugerencias es que efectivamente nos alineamos completamente a lo que trae la sección.

Leonardo Varón García. Menciona lo adecuado de concepto de alienación, en este caso con el marco conceptual, porque no es difícil explicarle a un gerente que la mata de café tenía un tratamiento en plenas (planta productora, PPyE) y en NIIF para pymes como activo biológico. Empezar a alinear el marco conceptual me parece importante, al incorporar conceptos como el de contratos pendientes de ejecución.

También la incorporación de la presentación e información a revelar como herramientas de comunicación, todavía nos falta mejorar mucho en el tema de revelación en los estados financieros. Vemos que nos estamos acostumbrando a mucha información en las revelaciones, que a veces pues no le están aportando mucho a un lector de las NIIF para PYMES.

Carlos Alberto Rodríguez M. Gracias, sí era precisamente mirando la importancia de anexar toda la conceptualización que contiene el marco conceptual de NIIF Plenas de 2018 en dos conceptos que considero claves que son, la definición de activo y pasivo Vs la actual definición que tenemos en el estándar. Conforme a la nueva versión, en lo que hace al activo, la actual versión se enfoca en en la obtención de beneficios económicos futuros versus el nuevo marco conceptual que se incorpora aquí, que retoma el concepto y se enfoca básicamente en el derecho presente que se tiene sobre los flujos de recursos que se esperan del activo y en el caso del pasivo en similar sentido, porque con la nueva versión no se requiere estar seguro, ni siquiera probable de que la entidad vaya a estar obligada a transferir un recurso económico, solo es necesario que la obligación exista. Eso entendí de la interpretación de la nueva versión de activos y pasivos, muchas gracias.

Diana Rocío Chocontá R. Inclusive yo quisiera añadir algo. Es interesante, como tanto en un activo como en un pasivo, la nueva definición que trae el marco técnico de plenas indica que es un recurso económico presente controlado, ¿Qué significa? Es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos. Es un recurso económico para los dos términos, tanto para el activo dice, es un recurso económico y en un pasivo dice es la obligación de transferir un recurso económico, y bien definen también, como lo dice en plenas, un recurso es un derecho que tiene un potencial de producir beneficios económicos.

Luis Abelardo Ramírez. Sí, precisamente yo quería aportar respecto de lo que están diciendo Carlos Alberto y Diana, y es que la introducción del término presente y la inclusión en la sección 12 del valor razonable. Yo creo que estos términos nuevos, digamos, estas nuevas definiciones, lo que nos hace es entender de una vez por todas que la contabilidad no está para presentar, revelar y medir a valores futuros ni a valores pasados, sino a valores presentes, y para lo cual también se incluyó la sección 12 del valor razonable que es una sección



que nos corresponde a nosotros, los del grupo 3 y que estamos estudiando. Entonces, yo creo que no es de menor peso que le hayan incluido el término presente.

Diana Vega G. Solamente para agregar que también el marco conceptual trajo la definición de bajas cuentas, digamos como que la introdujo, no estaba así tan clara en la versión que tenemos hoy por hoy. Entonces trae ese concepto de las NIIF plenas.

Claudia Alexandra Peñuela. Sí, digamos que quería adicionar sobre el tema de la regla de la jerarquía normativa, pues enfatiza que prevalecen las secciones específicas sobre la sección misma, sección 2.

Sandra Ramírez. En cuanto a lo que tiene que ver con la sección 3, que es la sección de presentación de estados financieros, claramente al analizarla vemos que los impactos son menores frente a lo que ya traía la sección, de pronto solo de manera general y para refrescar los principales criterios. La aclaración de los requerimientos relativos a la parte de materialidad, el orden de las notas, subtotales, políticas y desagregación. Entonces esta parte de la definición de materialidad o aplicación es bien importante. Hay una reubicación de la descripción de la base contable de acumulación de la sección 2 a la sección 3, como ustedes lo pueden visualizar en el párrafo 3.16, y en línea con esta alineación del criterio de materialidad, una modificación para requerir a las entidades que revelen información material sobre políticas contables en lugar de políticas significativas, que parece más bien un cambio semántico que un cambio de fondo.

Diana Rocío Chocontá R. Yo quisiera adicionar algo en cuanto a lo que dices, se vuelve muy importante el punto: Revela información material sobre políticas contables. La enmienda que aplicó en Plenas en Colombia a partir del primero de enero del 2024 requería precisamente para el marco de Plenas, no para el de PYMES que hoy aplicamos la versión con la 2, que se revelaran políticas materiales en lugar de las políticas significativas como antes lo llamamos. Y dices algo que se vuelve muy clave, que de pronto yo no sé si todos lo manejamos así de la misma manera, pero cuando mirábamos la enmienda de plenas, ellos decían: mire, ¿realmente usted debería estar revelando en políticas contables lo que usted considere material?, entonces ellos decían, usted hizo un cambio en la política y dio lugar a una cifra que se vuelve material para ese periodo en los estados financieros, o es una política que requiere juicio o requiere un estimado contable. Entonces, en ese escenario es una política material. También decía, y pienso que aquí aplica para ciertos rubros las políticas que son complejas, que tienen una contabilidad compleja de entender. Entonces, muchas veces, digamos, si Diana Chacontá se pusiera en ese camino, diría, venga, los derivados pueden llegar a ser complejos de entender en su contabilidad. También la norma. Yo no sé si uno tendría que decir que sea más explícito, porque son cosas que la enmienda en Plenas sí lo dice en el cambio que se le hizo a esa norma que dice, oiga, puede dar lugar a que usted, además de hacer estimaciones o cambió la política o la política le da dos caminos.

¿A qué me refiero? En propiedad, planta y equipo, usted tiene la opción de elegir entre costo o costo revaluado, entonces, si la política usted le da dos caminos, usted debe revelarla porque usted debe decir entre cuáles de los dos caminos tomó. Entonces sí se me hace que esto alivianaría un poco ese estado financiero tan largo que a veces, por ejemplo: No hicimos cambio en moneda extranjera, pero está la política de moneda extranjera, venga pero no hubo un cambio material, no afectó las cifras, no hubo un juicio, no es un tema contable complejo, no hay elección entre dos caminos, no fue una política que se construyó en ausencia de un nuevo, de una sección que no existe. Un ejemplo, que me toca contratos de mandato, pero no existe una sección que hable contratos de mandato, entonces, ¿qué nos dice la sección 10? En ausencia de una norma, cree con estos criterios una política contable. Entonces yo pienso que aquí se reduce significativamente el cartapacho de resumen de políticas significativas que hoy tenemos en PYMES, que para efecto de plenas ya se aplica esto y tenemos políticas materiales.



Leonardo Varón García. A mí me gusta mucho el concepto de ensombrecimiento que se incorpora en las NIIF para PYMES. Personalmente lo he entendido como cuando uno cuenta muchas cosas, pero el mensaje importante se pierde. Cuando usted comunica debería primero comunicar lo importante, que quede claro que es lo importante y luego si lo adicional, el concepto de ensombrecimiento es como lo que llaman los abogados, la letra pequeña donde yo sí se lo informé, pero usted no lo vio. ¿Por qué no lo vio? Porque yo se lo ensombrecí, es decir, le puse muchas cosas para que usted las viera, pero lo realmente relevante, si bien se lo mencioné, lo hice solamente para un tema de cumplimiento. Creo que lo que dice Sandra y lo que menciona Diana es bien importante y ese concepto de ensombrecimiento me ha gustado que se incorpore porque yo creo que nosotros como contadores o elaboradores de información financiera todavía nos falta mucho para elaborar las notas a los estados financieros y no solamente estar colocando y contando y contando cosas y poner listas y listas y listas sino realmente comprender que puede ser lo realmente relevante para el uso de la información financiera, cosa que no es fácil. Nos toca aprender más de finanzas, nos toca aprender más del mundo de los negocios para poder llegar a esa comprensión.

Claudia Alexandra Peñuela. Yo complementarí el argumento que hace Leonardo. Digamos que tampoco hay que darnos tan duro sobre los contadores, pero creo que un tema acá muy relevante es, que tanto conocemos al cliente para determinar qué es lo importante a revelar porque digamos que sí hay un listado de lo que debemos revelar de tal manera que el usuario tenga un entendimiento específico de la compañía. En cuanto al tema de contratos de mandato, yo diría que es relevante para la operación y tener el juicio para para incorporarlo, aunque no me lo diga la norma explícitamente en el sentido que lo tengo que revelar.

Diana Rocío Chocontá R. De acuerdo contigo, ese conocimiento del cliente es lo que nos da a conocer que es material para el cliente.

Sandra Ramírez. ya lo que tiene que ver con la sección siete del estado de flujos de efectivo también, como lo observamos, los cambios son menores y básicamente se enfoca en cambios a nivel de revelaciones, porque se añade el requisito de revelar una conciliación de los cambios en los pasivos derivados de actividades de financiación, incluyendo cambios derivados de flujos de efectivo, flujos no monetarios. Temas muy puntuales sobre flujos y requisitos también de revelar información sobre los acuerdos de financiación con proveedores.

Leonardo Varón. La modificación de la sección 7 fue una versión que se incorporó en la NIC 7. La sección exige conciliar los pasivos financieros, indicando el saldo inicial, los nuevos préstamos en que se incurrieron, la variación de la tasa de cambio, el interés causado, los pagos de capital de ese préstamo; y que movimientos son monetarios y cuáles no.

Claudia Alexandra Peñuela. Yo diría que lo bueno acá es que solamente es a nivel de nota, porque que si tenemos una igualación con la NIC 7 específicamente, pues ya estaríamos hablando de otros cambios. Entonces yo pensaría que es muy al lugar, sí es un hecho que se tiene que revelar un poco más, desde luego cómo se financian, entonces sí pienso que es muy adecuado ese cambio.

Diana Rocío Choconta R. Yo añadiría algo. Como tú lo acabas de decir, es un requisito de revelar. Pienso que algunas PYMES que comienzan a estar en alguna situación difícil, que están en ley 1116 o a veces tienen acuerdos con proveedores en donde ya se extienden en diferentes categorías o cuando ya están haciendo acuerdos con sus proveedores, se vuelve importante ese tipo de revelaciones Aquí yo sé que hay gente la super sociedades muy pilos no sé si uno puede llegar a saber cuántos salen de esta condición pero digamos hasta que no salgan de esa condición entiendo que cumplen el marco para las PYMES, pasarían a otro marco ya cuando se entra es a liquidar cierto?. Pero muy valiosa esta revelación que puede ayudarle a los usuarios de los estados financieros.



Sandra Ramírez. Aquí están las preguntas para analizar. De manera preliminar lo que nosotros vemos es que en esta parte estaríamos como muy alineados, especialmente por lo que indicamos que a nivel del marco y de los conceptos, nos estamos alineando al marco conceptual y no hay tampoco nada que esté riñendo contra las compañías que son pymes y que pueda tal vez generar alguna dificultad en su aplicación. Digamos que en lo que nosotros hemos visto en la práctica, tal vez sí es importante y va a ayudar mucho este alineamiento en muchos criterios porque muchas compañías incluso tenían que a veces cambiarse de marco cuando ya tenían unas necesidades de información distintas. Por ejemplo, a nivel de reporte tengo que reportar a casa matriz, tengo que reportarle a una entidad fuera porque tengo un acuerdo conjunto y a la final terminaba o haciendo reprocesos, teniendo un marco contable en Colombia y un marco para reporte, o terminábamos cayendo en que tenía que hacer un cambio de pymes a plenas y al final terminaba haciendo más gastos para las compañías. Ya ya con estos alineamientos seguramente se va a facilitar mucho el funcionamiento, sobre todo de compañías grandes que tenían este tipo de situaciones.

Diana Rocío Chocontá R. A mí me parece bien pues dieron la opinión sobre la primera pregunta y no sé si alguien más quiere opinar o Miguel Ángel, en otras oportunidades leen las cuatro preguntas, dan la posición el equipo expositor y de ahí en adelante de pronto si alguien opina lo contrario se le da la palabra.

Miguel Ángel. Digamos que al enviar la plantilla tratamos de manejar que se tratara cada una de las secciones y se llevaran al final las respuestas por cada una de las secciones. En cuanto a las preguntas que hacen que corresponden al debido proceso, en este caso están las cuatro preguntas que ya se han manejado y que algunos de ustedes ya lo han trabajado en el comité por ejemplo de expertos en NIIF en el cual en la primer pregunta se dice si se considera o considera usted que uno o más de las modificaciones y mejoras contenidas en la NIIF para las PYMES incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia. ¿La segunda pregunta, considera necesaria alguna excepción a las modificaciones y mejoras contenidas en la NIP para las PYMES? En la tercera ya se considera lo establecido en la NIIF para las pymes podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana y en la última está de acuerdo con que la aplicación de la NIIF para las pymes tenga vigencia sin aplicación anticipada a partir del primero de enero del 2028 entendiéndolo que efectivamente la fecha del primero de enero del 2028 depende del decreto y del debido proceso que se cumplen los términos y en los plazos establecidos para que en esa fecha pueda adoptarse esta tercera edición. Ya en el siguiente cuadro, estarían las respuestas por cada una de las cuatro secciones que le correspondió, en este caso al grupo uno, para tener, digamos ya al final, mediante estos cuadros, una consolidación de todas las secciones. Para tratar de como ustedes entiendan, con la tercera edición vienen las 35 secciones no es que se vaya a aprobar sección por sección pero sí tener todo el soporte efectivamente del trabajo que se realiza por parte del comité para cuando ya terminemos las sesiones que son las que se han programado para analizar y tener todo el sustento para comenzar el debido proceso con el documento de discusión pública, entonces digamos que esa fue como la directriz que se trabajó al interior del Consejo técnico para digamos determinar que íbamos a adelantar la discusión o el análisis con relación a cada una de las secciones, por eso al inicio Carlos Alberto hizo mención de que determinamos unos tiempos para que cada grupo dependiendo de la clasificación que se dio en la presentación que hizo el consejero Jairo de que hay unas secciones que tenían unos impactos mayores, habían otras que tenían unos menores impactos, unas que fueron de redacción para darles unos tiempos establecidos en la presentación, en la discusión y comentarios de todos los miembros del comité y finalmente, unas conclusiones para determinar al final las respuestas a las cuatro preguntas, y ese digamos que es el sustento para poder determinar exactamente las recomendaciones, más teniendo en cuenta de que en la sala se encuentran las personas de regulación del Ministerio.



Leonardo Varón. En general en la NIIF para PYMES es necesaria esta modificación. De hecho, vemos que del 2015 al 2025 pasaron 10 años donde hubo cambios importantes en las NIIF Plenas, por lo tanto, sí es adecuado que se incorpore en la legislación colombiana. Yo personalmente no he visto algo que puede ir en contravía de nuestra legislación o de nuestro establecimiento en el Código de Comercio o en algo similar. Por lo tanto, sí lo considero adecuado, y frente a la fecha de implementación considero que sea a enero primero del 2028. Lo que tal vez habría que mirar es que si el decreto sale, seguramente saldrá a finales del año 2026, Por lo tanto, si lo ponemos como aplicación a partir de enero primero del 2028, las compañías tendrían solamente un año para realizar los cambios. Un año podría ser apropiado, pues teniendo en cuenta que no se debe incurrir en grandes costos de implementación. Se están cambiando criterios de revelación, principalmente algunos criterios de presentación también.

Claudia Alexandra Peñuela. Les voy a trasladar lo que nosotros vemos desde el desde el comité de IFAC con todo este tema de modificaciones y es que al final hay una NIIF para pymes y otra para plenas y digamos que cada una guarda un espíritu como tal, y cuando nosotros empezamos a igualar cosas de las NIIF plenas en pymes, a veces dejaría de ser relevante la aplicación de las pymes, porque si nos vamos a simplemente hacer una igualación, eso quiere decir que las más relevantes podrían ser las NIIF plenas. Entonces una de las preocupaciones son los cambios constantes que se están haciendo a la misma, y segundo, es con relación a que al final, cualquier cambio es un esfuerzo adicional para una información de compañías que debería ser más simplificada de alguna forma. Entonces digamos que nosotros siempre lo vemos como una preocupación que queramos siempre irnos a plenas sin darle relevancia a lo que realmente la pyme como tal requiere. Este efecto tiene de alguna manera que en algunos países se ha decidido no seguir aplicando la NIF para pymes específicamente y volverla una regulación muy local. para aquellas entidades que son mucho más pequeñas y donde su información no requiere, digamos, de estos esfuerzos adicionales que tendrían que hacer compañías que por lo general son muy pequeñas, con unas transacciones mucho más simplificadas y que cuando se adopten estos cambios, podrían desbordar lo que ellos están esperando en sí de un estado financiero mucho más simplificado. Simplemente es como para darles el contexto de lo que nosotros conversamos en estos comités y de todos estos cambios que se vienen entre las dos normas.

Elizabeth Piñeros Chamorro. Considerando la exposición que estamos haciendo sobre esta esta sección, coincido con las opiniones que hemos dado hasta el momento, en el sentido que los requerimientos que se traen a través de los cambios no son mayores. Son temas más de revelación y ampliación de los reconocimientos que venimos haciendo actualmente. Tal vez hay temas que a las pymes tal vez por conocimiento y que requerirán un mayor acompañamiento, serán temas de instrumentos financieros.

Digamos que por experiencia se ha visto que hay bastantes oportunidades de capacitación en este tipo de normas que suelen ser un poco más complejas, que se requiera dependiendo del tipo de transacciones que tenga cada entidad, verse un poco más en detalle. Como el tema también de reconocimiento de ingresos, pero consideraríamos que en el periodo de un año, que es como estamos viendo viable poder adoptar este nuevo marco, podrían acotarse estos temas, ¿no? Y pues con respecto a la regulación que tenemos actualmente, no vemos de alguna manera que haya algo en contra a la regulación legal que tenemos colombiana en este momento, los cambios de por sí creería que favorecerían mucho a las compañías, porque en algunas ocasiones se tiene que ir al marco superior de plenas para poder definir algún tratamiento en pymes que no es muy claro, muy conciso como debería realizarse.

Luis Humberto Ramírez B. Yo pues me adhiero a lo que acaban de comentar los colegas y en particular lo que dijo Leonardo Varón en relación con las respuestas a las preguntas. Lo que no percibo necesariamente es que se busque una igualación con las NIIF para las PYMES con las NIIF plenas, porque por lo menos hasta ahora lo que se ha visto es como más actualización de algunos conceptos, inclusión de aclaraciones sobre algunas



revelaciones y adición, como vimos en el caso de los pasivos de financiación, aclaración o inclusión de la conciliación de saldo inicial, saldo final. Luego yo creería más bien, estoy convencido de que hasta este momento, en general, las modificaciones no están implicando necesariamente un esfuerzo muy grande para las PYME. Lo que yo sí veo, y por supuesto no tiene que ver con esa modificación, sino con lo que viene del pasado, es que a veces en Colombia o digamos en los decretos en Colombia, se les cataloga como PYME a algunas entidades que no son PYME y que deberían sí tener una regulación mucho más suave, mucho más fácil de aplicar en la medida en que su impacto es mínimo en cuanto a los usuarios de la información y circunstancias como esas que ha llevado a que muchas empresas muy pequeñas apliquen NIIF para las PYMES, o que empresas que son realmente PYMES Como por ejemplo algunos porcentajes que están en los decreto llevan a que aplique NIIF plenas. Por esa razón es que yo digo, los errores o inconsistencias que hay en los decretos, que muchas veces se adoptan por razones políticas. Recordemos que los decretos lo firman dos Ministros y los firma el Presidente y pasan por un filtro y no quiero descalificarlos, por supuesto, pero sí tienen un sesgo político y muchas veces quiere mandar un mensaje político más que de interés para los usuarios de la información.

Diana Rocío Chocontá R. Yo también, en mi humilde opinión, respecto a las cuatro preguntas relacionadas con las secciones que expuso Sandra, tampoco los veo que tengan un impacto o tengan algo incoherente que no permita que sea adopten, sino por el contrario, pienso que nos facilita un poco más la vida. También quiero recoger algo que me llamó la atención y decían del 2028, la norma internacional estará para aplicar a partir del primero de enero del 2027. De pronto pregunto si se habló del 2028, fue por algo que ya a nivel consejo técnico ven que haciendo estas revisiones de aquí a junio, no lograría estar para aplicarse en el 2027 y están viendo como fecha más viable en enero del 28, pregunto sabiendo que el marco que hoy aplicamos de segunda versión del marco en PYMES tiene diez años.

Jairo Enrique Cervera R. Sí, Diana esa pregunta es pertinente y Leonardo lo comentaba hace un momento en su intervención y es el tema de la rapidez con la que se están emitiendo los decretos. Por supuesto, esto ya no es una cuestión del consejo técnico, sin embargo, ya tenemos una experiencia de lo que yo llevo en el consejo, que son 3 años y 8 meses, en donde muy pocos decretos se han firmado en este sentido y consecuentemente, y considerando, insisto, esta tendencia, esperamos que se pueda emitir el decreto en el 2026. Entonces, si bien es cierto, nosotros estamos acá y entendemos la necesidad y seguramente podríamos decir que estamos preparados para aplicar esta versión, muchos de los que están clasificados en el grupo número 2 seguramente no lo conciben de esta manera. Entonces empezar a aplicar esta versión a partir del 2027 ya estaría sobre el tiempo y pues tampoco queremos generar una fatiga adicional en estas entidades tratando de correr y tratando de cumplir con la presentación de sus estados financieros. Entonces, en ese sentido, creo que es pertinente manifestar justamente que a partir del 2028 se puede hacer, y además que en Colombia nosotros tenemos la Ley 1314 del año 2009, que incluso nos plantea que debería haber una especie de debido proceso. Implica considerar incluso 2 años, tal vez nosotros nos estamos anticipando un poco más respecto a la aplicación obligatoria, pero lo consideramos por lo menos pertinente. Entonces, bueno, es la regla general que seguimos aquí localmente, estamos tratando de adelantar la tarea de revisión con ustedes también lo más rápido posible. Esto será llevado más adelante a los supervisores, quienes en otra instancia nos van a ayudar también con sus comentarios y esa es básicamente la fundamentación del por qué se hace.

Carlos Alberto Rodríguez M. Observando que el principal insumo que requiere el consejo técnico para la toma de decisiones, en este caso en estas secciones que estamos tratando, es precisamente tener concretamente las respuestas a estas cuatro preguntas y viendo que ya hay como un consenso sobre las cuatro respuestas. Veo que la siguiente diapositiva no tiene completamente las respuestas, entonces la propuesta es consensuar



desde el mismo comité, básicamente las respuestas positivas a estas cuatro preguntas. Esa era mi intervención como para que el consejo tenga algo concreto para la toma de decisiones. Gracias.

Diana Rocío Chocontá R. El tema es que de pronto para estos temas que expuso Sandra, de pronto son los más sencillos. De pronto, en donde toca revisar las otras secciones, considero que cuando veamos de pronto temas de valor razonable que quedó en la sección 12 o cuando miremos temas de ingresos, la sección 23 con los criterios de NIIF 15 entonces seguramente podríamos tener otra opinión, pero como lo acaba de decir Jairo hay un debido proceso de acuerdo la ley 1314 entonces esta Norma sale en el 2025 y el Consejo tiene 2 años. Estamos haciendo bien el trabajo. Proponer el 2027 yo veo que estamos cortos de tiempo porque 2027 sería el año obligatorio de aplicarlo y estarían ahorita mirando qué impactos van a tener para que sean comparativos esos cambios.

Leonardo Varón García. Creo que dentro de la racionalidad de lo que debe tener cualquier norma es dar un tiempo para que las personas lean las normas. Es decir, tengamos en cuenta que el universo de las PYMES también está compuesto por Amazonas, por la Guajira, por Yopal, por Neiva, y no todos están pendientes de los cambios que incorporarán las normas hasta que el Decreto no sea exigible. Hay personas que dicen pues hasta que la norma no salga, yo no me la leo y eso es válido porque los Gobiernos no pueden obligar que una persona se lea las normas antes de que apliquen formalmente en el país. Entonces similar lo que sucede con la exógena, cuando la DIAN hace cambios, las personas no quieren que estos apliquen inmediatamente hasta no comprender las modificaciones y aplicarlas. Entonces yo creo que es como esa racionalización del Estado de decir no, por más sencilla que sea la norma, por más simple, voy a darle un plazo a mis ciudadanos para que la puedan cumplir, yo creo que incluso el año es adecuado.

Luis Humberto Ramírez B. Yo agrego estar de acuerdo con lo que acaban de decir y le agrego una razón más a que sea 2028, y es que recordemos que estamos en un año que se está políticamente moviendo mucho. O sea, ya hay ministros que van a salir en cuatro meses, otros que van a entrar en 4 meses van a estar en agosto. Entonces como lo dije, dependemos de políticos que son al final los que firman los decretos así tengan asesores técnicos conocedores pues seguramente eso va a influir en el hecho de que no tengamos con la suficiente antelación el decreto para ser aplicado en 2027.

Ruben Dario Marrufo G. Buenos días. Con respecto a la quinta pregunta me quedo con 2028 precisamente por lo que usted decía, la sección 23 cambios sustanciales está alineada con la NIF 15, la sección 12 está alineada con la NIF 13, pero me voy con la sección 17, con las plantas productoras es un cambio que no existía en el pasado y este sector va a tener que buscar sus políticas contables, muchos van a tener que actualizar, todos van a tener que actualizar las políticas contables y eso va a generar algún impacto en los estados financieros con esos cambios. Van a tener que actualizar los RP en fin, yo me quedo con 2028.

Diana Rocío Chocontá R. Entonces, como hemos llegado a un consenso, no sé si de pronto, Sandra, podemos pasar a la hoja donde está el resultado de lo que ustedes también expusieron. ¿Ustedes estarían de acuerdo y no verían problema?

Entonces no sé si hacemos una votación o si alguien, o mejor, si alguien opina lo contrario, ¿por qué no? Y porque de alguna manera acá no está diligenciado, pero el consejo técnico debe tener una respuesta para decir esto fue lo que se argumentó, esto fue lo que quedó y fue un consenso de todos los que participaron en el comité.



Miguel Ángel. Sí, aunque Alexandra ya salió, ella menciona que está de acuerdo con todo el sector en el punto cuatro donde está de acuerdo con una aplicación anticipada. Entonces digamos que dentro del cuadro al final están las observaciones en las cuales se pueden dejar exactamente los comentarios que no están, digamos, de acuerdo con las preguntas de todo el Comité, porque igual son elementos importantes a tener en cuenta al momento de realizar el documento de discusión pública.

Diana Rocío Chocontá R. Yo personalmente me alinee al número cuatro, la pregunta que mencionaba, yo tampoco estaría alineada a una aplicación anticipada. Ya para darle continuidad al consolidado de preguntas, la respuesta general de todos es que estamos de acuerdo, cierto, y las observaciones lo que colocó Alexandra, que yo también estoy de acuerdo es en no permitir la aplicación anticipada. Y es importante lo que decía Rubén, ahora entonces la planta de café uno que da clases. ¿La planta de café es activo biológico o es propiedad planta y equipo o planta productora? ¿Es o es planta productora, propiedad, planta de equipo, como pasa con plenas? Aunque en el caso del plátano, creo que la planta muere cuando da el plátano, no recuerdo bien que tuve una compañía de esas hace años.

Jairo Enrique Cervera R. Tienen varias cargas. Ahora no sé si haya alguna variedad que termine cuando se de la cosecha, pero normalmente continúa.

Diana Rocío Chocontá R. Miguel Ángel de acuerdo con la agenda de pronto hay proposiciones y varios o propuestas varias o una vez cerrado aquí con las respuestas la verdad si hay alguien que está en desacuerdo con nosotros porque es muy valiosa su respuesta en este momento

Carlos Alberto Rodríguez M. Es que tengo una confusión respecto de la pregunta cuatro en particular. Observemos bien la pregunta, o sea, yo no sé si entendí mal. ¿Está de acuerdo con que la aplicación de la NIIF para PYMES tenga vigencia sin aplicación anticipada a partir del primero de enero del 2018?, estamos diciendo no?

Leonardo Varón García. Sí, sin aplicación anticipa y que sea a partir de enero primero del 2028.

Carlos Alberto Rodríguez M. Por eso mismo, pero miremos la respuesta.

Miguel Ángel. Y en las tres primeras sería no, porque sí, está al contrario.

Diana Rocío Chocontá R. Perfecto, y proposiciones y varios sería el siguiente punto

5. Proposiciones y varios

Diana Rocío Chocontá R. Yo en proposiciones y varios hay algo que acá estamos viendo con la tercera edición de NIIF para las PYMES. En septiembre 2023 también se habló en un cambio para PYMES que fue la reforma fiscal internacional de segundo pilar. En PYMES, no sé si de pronto, dentro de los temas técnicos que se distribuyeron, yo vi los temas de las secciones, pero no sé si se puede incluir.

Jairo Enrique Cervera R. No, lo que pasa en ese caso, perdón, yo intervengo ahí. Lo que pasa en ese caso es que la propuesta de incorporación se dio en el momento en el cual esta enmienda justamente fue propuesta por el IASB y ya hace parte de un decreto que todavía no ha sido firmado, incluso lo devolvió presidencia, pues por efectos de la fecha. No se firmó en el 2025, nos pidieron que hiciéramos el cambio de la fecha para el 2027, pero con aplicación anticipada. Entonces la discusión sobre ese tema pues ya está dada y aquí lo único que queda es la compilación, si se quiere, en el estándar final, pero específicamente esa enmienda ya



fue recomendada, entonces sale el decreto y ya queda ya vigente en Colombia, es como la precisión que quería hacer.

Miguel Ángel. Bueno, el siguiente grupo, que en este caso es el grupo número 2, compuesto por Boris René Cárdenas, Diana Rocío Chocontá, Omar Alberto Benítez, Claudia Alexandra Peñuela y Julián Montaña, tienen la siguiente sesión, que es en 8 días el 20 de marzo, en la cual se tocarán los temas de la sección 9, estados financieros consolidados y separados, la sección 10, políticas contables cambios en las estimaciones, la sección 13 inventarios y la sección 14 de inversiones en asociadas para recordar dentro del trabajo que se realizó para la asignación. La conformación de los grupos y la asignación de los temas y las fechas. La idea es que en 9 sesiones se haga todo un análisis de las 34 sesiones. Digamos que sé que tuvieron alguna modificación con la presentación que inicialmente había hecho el consejero Jairo y tuvieron cuatro sesiones que tuvieron un impacto mayor una que es nueva, 19 que tuvieron unas mejoras menores, 10 que fueron temas de redacción, hay cuatro de un análisis local que se quiere revisar y una solamente que no tuvo modificación, se distribuyeron cada una de las eh secciones dependiendo de mayores, nuevas, menores y redacción por cada grupo entendiendo que las que tenían mayor impacto pueden tener una mayor discusión, un mayor tiempo de presentación dando 25 minutos para el análisis de la sesión, 5 minutos para análisis de todo el comité, y 3 minutos para la conclusión final para las mayores como las nuevas, para las menores dejamos en 18 minutos la presentación para el grupo, 5 minutos de discusión para todo el comité y 3 minutos en las conclusiones finales para las de redacción 15 minutos, 5 y 3 minutos y las de análisis 20, 5 y 3 con el fin de cumplir con el tiempo establecido por cada sesión el día de hoy digamos que se hizo de manera general. De pronto en la plantilla que se envió para que lo tengan en cuenta ir mirando sesión por sesión e ir cerrando cada una de las sesiones y al final ya estar consolidado del cuadro digamos que se analizó y se envió la plantilla para tratar de llevarlo de esa manera por eso el tema de las asignaciones el tema de los tiempos con el fin de cubrir todas las sesiones dependiendo del impacto en esta tercera edición. Esa fue digamos, la distribución. Entonces queríamos establecer o dar la claridad de la asignación que se había dado y de los tiempos y por lo tanto en la agenda que se había remitido con relación a cada una de las intervenciones de los miembros del comité y la conclusión final para llevar un orden establecido y de esa manera poder llevar a feliz término cada una de las sesiones que sabemos que son nueve sesiones que son bastante temas, pero en algunos, como mencionó la presidente, puede ser un poquito más, de pronto rápidas en tiempo, otras de pronto pueden generar un tiempo mucho mayor.

Diana Rocío Chocontá R. Ya lo que procedemos entonces es al cierre de la sesión.

6. Cierre de la sesión

Siendo las 8:34 a.m. se dio por terminada la agenda y se cerró la sesión.

DIANA ROCÍO CHOCONTÁ RODRÍGUEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretaría técnica



**Comercio,
Industria y Turismo**



Comité Técnico de NIIF para las PYMES (Tercera Edición)

Autor: Grupo 1

Fecha: 13 de marzo de 2026



Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

NIIF para las PYMES - Norma de Contabilidad

Grupo 1

Secciones 2, 1, 3 y 7

Miembros: Andrés Mojica Jiménez, Jorge Enrique Avendaño Martínez, Elizabeth Piñeros Chamorro, Sandra Ramírez y Yeimmy Ilias Isaza.

Cambios Tercera Edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES 2025

Sección 1 Pequeñas y Medianas Entidades

Menores

Impactos menores.

Modificaciones

- Aclaración de la **definición de “obligación pública de rendir cuentas”** (véase el párrafo 1.3(b)).

El IASB propone modificar el párrafo 1.3(b) para **incluir** a los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los agentes/intermediarios de valores, los fondos de inversión y los bancos de inversión como **ejemplos de entidades que suelen cumplir el segundo criterio**. No obstante, el IASB destacó que esta modificación no pretende ser una relajación del criterio del párrafo 1.3(b).

Norma NIIF plenas

N/A.

Cambios Tercera Edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES 2025

Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales

Modificaciones

- Introducir nuevos conceptos sobre la medición, la presentación e información a revelar, entre otros.
- Actualizar las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos y pasivos.
- Aclarar los conceptos de prudencia, administración, incertidumbre en la medición y esencia sobre la forma.
- Añadir un principio fundamental de que los requerimientos de otras secciones de la Norma tienen prioridad sobre la Sección 2.
- **Mantener el concepto de "costo o esfuerzo desproporcionado".**

Norma NIIF plenas

Marco Conceptual para la Información Financiera emitido en 2018

Mayores

Impactos

Las mejoras ayudarán a las PYMES a la hora de aplicar su juicio en la elaboración de las políticas contables en ausencia de requerimientos específicos en la Norma.

Cambios Tercera Edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES 2025

Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales

NIIF para las PYMES 2015

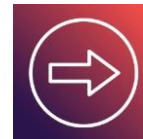
Activo

- Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.



Pasivo

- Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos



Tercera Edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES 2025

Activo

- Un **activo** es un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados.
- Un **recurso económico** es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos

Pasivo

- Un pasivo es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados.

Cambios Tercera Edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES 2025

Sección 3 Presentación de Estados Financieros

Modificaciones

- Aclaración de los requerimientos relativos a la materialidad o importancia relativa, el orden de las notas, los subtotales, las políticas contables y la desagregación (véase el párrafo 3.15A).
- Aclaración de la definición de «material» y su aplicación.
- Reubicación de la descripción de la base contable de acumulación de la Sección 2 a la sección 3 (véase el párrafo 3.16A).
- Modificación para requerir a las entidades que **revelen "información material sobre políticas contables"** en lugar de "políticas contables significativas" [véase el párrafo 3.17(e)].

Norma NIIF plenas

- NIC 1 Presentación de EEFF (Aplica hasta el 31/Dic/2026)
- NIIF 18 Presentación e Información a Revelar en los EEFF (Vigente a partir del 01/Ene/2027)

Menores

Impactos

- EEFF más reducidos, se revelará información material sobre políticas contables utilizadas en la preparación de los EEFF.
- Los requisitos modificados de los párrafos 3.15A a 3.16 se aplican prospectivamente (Párrafo A4).

Cambios Tercera Edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES 2025

Sección 7 Estado de Flujos de Efectivo

Modificaciones

- Se añade el requisito de **revelar una conciliación** de los cambios en los pasivos derivados de las **actividades de financiación**, incluyendo los cambios derivados de los **flujos de efectivo y los flujos no monetarios** (véase el párrafo 7.19A).
- Se añade el requisito de revelar información sobre los **acuerdos de financiación con proveedores** (véanse los párrafos 7.19B a 7.19C).

Norma NIIF plenas

- NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo

Menores

Impactos

- Cambios menores a nivel de revelación.

Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PARA LA ADOPCIÓN DE LA NORMA

- 1) ¿Considera usted que una o más de las modificaciones y mejoras contenidas en la NIIF para las PYMES, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?
- 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a las modificaciones y mejoras contenidas en la NIIF para las PYMES?
- 3) ¿Usted considera que lo establecido en la NIIF para las PYMES, podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?
- 4) ¿Está de acuerdo con que la aplicación de la NIIF para las PYMES tenga vigencia, sin aplicación anticipada, a partir del 1 de enero de 2028?

Comité Técnico de NIIF para las PYMES

(Tercera Edición)

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS

SECCIÓN	RESPUESTAS (SI O NO)				OBSERVACIONES
	No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	
2 CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.	NO	NO	NO	SI	Las cias requerirán un periodo prolongado para su implementación.
1 PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES.	NO	NO	NO	SI	Las cias requerirán un periodo prolongado para su implementación.
3 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.	NO	NO	NO	SI	Las cias requerirán un periodo prolongado para su implementación.
7 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.	NO	NO	NO	SI	Las cias requerirán un periodo prolongado para su implementación.

¡GRACIAS!

 Facebook /CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

 CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

 @CTCP_

 @CTCP_Col

 @CTCP_Col

 CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública



www.ctcp.gov.co

